CONTRATO REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA PARA LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ALMIRANTE JOSÉ ANTONIO ORTÍZ GUARNEROS, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL L.C.P. MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO Y LOGÍSTICA OPERATIVA DE LA COORDINACIÓN DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, ASISTIDOS POR EL LIC. JOSÉ JALIL AHUMADA ABRAHAM, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "PODER EJECUTIVO", Y EN REPRESENTACIÓN DE LA CONVOCANTE EL C. EFRÉN HERNÁNDEZ MONDRAGÓN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA, INVESTA CAPITAL S.A.P.I. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR [redacted], EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PROVEEDOR"; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

I.1. Con fecha de recepción 03 de diciembre de 2019, mediante oficio número CES/CDyFI/0947/2019, suscrito por el Lic. José Jalil Ahumada Abraham, en su carácter de Coordinador de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, solicitó realizar el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas, referente a la Adquisición de Material de Limpieza para la Comisión Estatal de Seguridad Pública. De conformidad con lo establecido en los artículos 33, fracción II y 47 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y del artículo 51, del Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, lo anterior de conformidad con lo solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

I.2. Se cuentan con los recursos presupuestales para el cumplimiento de las obligaciones descritas en el cuerpo del presente contrato, en términos de lo señalado por el oficio número SH/0518/2019, de fecha 28 marzo del 2019, signado por el L.C. José Alejandro Jesús Villareal Gasca, en su carácter de Secretario de Hacienda, mediante el cual informa que se cuenta con la suficiencia presupuestal para celebrar el presente contrato aunado al oficio número CES/CDyFI/0633/2019, de fecha 25 de octubre de 2019, suscrito por el Lic. José Jalil Ahumada Abraham, en su carácter de Coordinador de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, mediante el cual informa que se cuenta con la suficiencia específica para llevar a cabo la adquisición de los bienes con cargo a la partida 2161 "Material de limpieza". Lo anterior de conformidad con lo señalado por el artículo 35 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como 13 fracción I, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

[redacted]

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

I.3. La Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, área que funge como tramitadora del procedimiento de adjudicación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 fracción IV, 9 fracción XVII, 12 fracciones II, VI, VII, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, convocó al proceso de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Número DGPAC-IE-N52-2019, procedimiento del cual emanaron las documentales para la elaboración del presente contrato.

I.4. El presente contrato se adjudicó al **"PROVEEDOR"** con fecha 19 de diciembre de 2019, fecha en que se dio a conocer el fallo del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional DGPAC-IE-N52-2019, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 fracción IX, 33 fracción II, 40, 44, 45, 47 y 60 y demás relativos y aplicables de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y el artículo 57 de su **REGLAMENTO**, adjudicado a favor de la persona moral denominada, Investa Capital S.A.P.I de C.V., por haber cumplido con los requisitos legales, especificaciones técnicas y condiciones económicas benéficas para el Estado, precisando que la **CONVOCANTE** desahogo el procedimiento de contratación en los términos solicitados.

I.5. Para efectos de este contrato se utilizarán los siguientes términos, mismos que tendrán el significado que se indica, los cuales podrán ser utilizados indistintamente en singular o plural, masculino o femenino, así como, en género neutro, mayúsculo o minúsculo y en cualquier parte del cuerpo del mismo:

a) **ÁREA REQUIRENTE O TÉCNICA**, a la Dirección General de Desarrollo y Logística Operativa de la Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, misma que emitió las especificaciones técnicas;
b) **ÁREA SOLICITANTE,** a la Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la Comisión Estatal de Seguridad Pública siendo la encargada de solicitar la presente contratación; [redacted]
c) **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, al Titular de la Dirección General de Desarrollo y Logística Operativa de la Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, encargada de emitir las especificaciones técnicas de los bienes, de darle el debido cumplimiento a lo pactado en el presente contrato, su administración y el pago en los términos establecidos;
d) **BIENES**, a los bienes adquiridos mediante este contrato, descritos en la cláusula primera del mismo;
e) **LEY**, a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos;
f) **PAGO**, a la entrega de la cantidad específica de dinero por los bienes detallados en el cuerpo del presente contrato.
g) **REGLAMENTO,** al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos;
h) **COMISIÓN**, a la Comisión Estatal de Seguridad Pública, siendo la responsable de vigilar el debido cumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente contrato, y;
i) **CONVOCANTE**, a la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, área tramitadora del proceso de adjudicación.

Derivado de lo anterior **"LAS PARTES"** establecen las siguientes:

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

D E C L A R A C I O N E S

DECLARA EL "PODER EJECUTIVO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

II.1. El Estado de Morelos es una Entidad libre, soberana e independiente que forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

II.2. El Almirante José Antonio Ortiz Guarneros, en su carácter de Titular de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, misma que forma parte de la Administración Pública Centralizada, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos del artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; en relación con los artículos 9 fracción XV y penúltimo párrafo, 13 fracción VI, 14 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, correlacionado con los artículos 2, 5 fracción I, 7 y 9 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

II.3. El Lic. José Jalil Ahumada Abraham, en su carácter de Titular de la Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, misma que forma parte de la Administración Pública Centralizada, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos del artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, correlacionado con los artículos 5 fracción III, 10 fracción V y 16 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

II.4. El L.C.P. Miguel Ángel Ramírez López, en su carácter de Director General de Desarrollo y Logística Operativa de la Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos del artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, correlacionado con los artículos 5 fracción III, Inciso b), 10 fracción V y 18 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

II.5. El C. Efrén Hernández Mondragón, quien fue nombrado Director General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos del artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, y correlacionado con los preceptos 4 fracción IV, 9 fracción XVII y 12 fracciones II, IV, VII, IX y XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración. [redacted]

Asimismo, suscribe el presente instrumento bajo el estricto sentido de que su figura, no contemplara ninguna responsabilidad de las acciones u omisiones que posteriormente se generen en el cumplimiento del presente contrato.

II.6. El presente contrato de adquisición de **BIENES**, se realiza bajo la responsabilidad de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** quien manifiesta que los **BIENES** adquiridos, así como el presupuesto afectado para el cumplimiento de las obligaciones contraídas a través del presente instrumento legal, se encuentran previstos en los programas aprobados, siendo necesaria su contratación para el cumplimiento de sus

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

objetivos, por lo cual, es la encargada de emitir las especificaciones técnicas, determinando y evaluando la oferta presentada por el **"PROVEEDOR",** asimismo es la responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago, y del seguimiento y administración del presente contrato.

DECLARA EL "PROVEEDOR" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

III.1. Es una persona moral debidamente constituida, bajo las leyes mexicanas como se desprende del Testimonio de la Escritura Pública número [redacted] de fecha 25 de enero de 2019, ante la Fe del Lic. Hugo Salgado Castañeda, Notario Público Número Dos y Patrimonio Inmobiliario Federal de esta Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos; por medio del cual se constituye la persona moral denominada Investa Capital, S.A.P.I. de C.V., cuyo objeto social entre otros es:

- La compra, venta, importación, exportación, distribución, representación, arrendamiento, subarrendamiento, representación, comisión, consignación, comercialización y en general el ejercicio del comercio con toda clase de materiales;
- La compra, venta, importación, exportación, distribución, representación, intermediación, comisión, consignación y comercialización de toda clase de artículos de tlapalería, ferretería y plomería en general;
- En general, la sociedad podrá celebrar toda clase de actos, convenios y contratos, ya sean mercantiles o civiles o de cualquier naturaleza que se relacionen con su objeto social.

III.2. A través del Testimonio de la Escritura Pública número [redacted] de fecha 25 de enero de 2019, ante la Fe del Lic. Hugo Salgado Castañeda, Notario Público Número Dos y Patrimonio Inmobiliario Federal de esta Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, se designa como Representante Legal al C. [redacted] y se otorga un Poder General para Actos de Administración de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo dos mil ocho del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos y sus correlativos en otras Entidades de la República Mexicana, incluyendo el dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, ante particulares y ante Autoridades Federales, Estatales, Municipales y cualquier otra.

Su Representante Legal manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron otorgadas por parte de su representada, a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas y en este acto se identifica con credencial para votar con fotografía en la cual consta su firma y huella digital, con **ID MEX** [redacted] y clave de elector [redacted] expedida por el Instituto Nacional Electoral.

III.3. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad, experiencia profesional y técnica, infraestructura, solvencia económica, organización y elementos suficientes para llevar a cabo fiel y exactamente el cumplimiento del presente contrato, de conformidad con los datos e información verificada mediante los instrumentos jurídicos que han quedado descritos con antelación y en la propuesta técnica adjudicada al **"PROVEEDOR".**

III.4. Para el cumplimiento de su objeto social cuenta con las autorizaciones y registros respectivos, entre los que se encuentran:

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

- Registro Federal de Contribuyentes expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con número de clave [redacted]
- Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social número [redacted] **6.**

Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, así como, de las obligaciones obrero-patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y de cualquier otra obligación requerida ante todo tipo de autoridades y asume las responsabilidades que las mismas le imponen.

III.5. De igual manera, manifiesta conocer y asume plenamente las especificaciones técnicas, programas, presupuestos, calendario y demás documentos que señalan el modo y los términos para la adquisición de los **BIENES** que se contrata, asume los procedimientos administrativos y las autorizaciones a que se sujetan los documentos de pago, así como las disposiciones legales y las resoluciones administrativas que norman la celebración y el debido cumplimiento de este acto jurídico.

DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

IV.1. Se reconocen la personalidad con la que comparecen, se obligan en los términos que se consignan en el presente contrato y manifiestan estar de acuerdo con lo establecido en las bases de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N52-2019, su junta de aclaraciones, las especificaciones técnicas y la propuesta del **"PROVEEDOR",** así como la etapa del fallo de la misma, mediante la celebración de este acto jurídico.

IV.2. Señalan como sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones, avisos, comunicaciones y resoluciones administrativas o judiciales que se produzcan con motivo de este contrato, los siguientes:

Del **"PODER EJECUTIVO":** El ubicado en Autopista Acapulco-México km 102+900 Col. Granjas Mérida, Poblado de Acatlipa, Temixco Morelos, C.P. 62790.

Del **"PROVEEDOR":** El ubicado [redacted]

Los contratantes se obligan en el caso de cambiar sus respectivos domicilios, a notificarse mutuamente y por escrito dichos cambios. La omisión en el cumplimiento de esta obligación, traerá como consecuencia la validez de las notificaciones, aún las de carácter judicial que se realicen en los domicilios originalmente señalados. [redacted]

IV.3. Manifiestan que el presente contrato, es producto de la buena fe por lo que no existe dolo, violencia, error, o cualquier otro vicio que pudiera afectar la validez o existencia del mismo, por lo que **"LAS PARTES"** acuerdan sujetarse al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. DEL OBJETO. El objeto de este contrato es que el **"PROVEEDOR"** se obliga hasta su total conclusión a entregar los **BIENES** solicitados por la **COMISIÓN**, de acuerdo a las especificaciones técnicas siguientes:

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

No.	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CALIDAD TIPO	UNIDAD	CANTIDAD
1	ÁCIDO MURIÁTICO PARA LIMPIEZA Y USO DOMÉSTICO DE 900 ML., CAJA C/12 BOTELLAS	SULTAN	CAJA	32
2	LIMPIADOR MULTIUSOS CON AMONIA DE 1 LITRO, CAJA C/12 PZA	AJAX	CAJA	51
3	LUSTRADOR PARA MUEBLES DE MADERA EN AEROSOL 378 ML., CAJA C/12 PZA	PLEDGE	CAJA	11
4	BOMBA DESTAPACAÑOS PARA WC DE POLIPROPILENO, TAMAÑO MEDIANO	THE FLAY	PIEZA	85
5	LIQUIDO BLANQUEADOR DE ROPA DE 1 LITRO, CAJA C/12 PZA	CLORALEX	CAJA	136
6	DETERGENTE DE 1 KILO, CAJA C/10 KG.	ROMA	CAJA	134
7	LIMPIADOR LIQUIDO MULTIUSOS ANTIBACTERIAL DE 1 LITRO VARIOS AROMAS, CAJA C/12 PZA	FABULOSO	CAJA	237
8	ESPONJA ESPIRAL METÁLICA, PAQUETE C/2 PIEZAS	SCOTCH BRITE	PAQUETE	50
9	FIBRA VERDE 150MM X 230 MM	SCOTCH BRITE	PIEZA	349
10	GUANTES ROJOS DEL NO. 7 DE LÁTEX	ALTEX	PAR	314
11	PAPEL HIGIÉNICO BOBINA JUMBO JR HOJA DOBLE DE 250M X 9CM LARGO Y ANCHO, CAJA C/12 PZA	SCOTT	CAJA	215
12	PASTILLA DESODORANTE PARA WC MEDIA LUNA DE 80 GR. VARIOS AROMAS	WIESE	PIEZA	1045
13	PAÑUELOS FACIAL DESECHABLES, HOJA DOBLE DE 21.5 X 21.0 CM C/U CONTENIDO 90 HOJAS	KLEENEX	CAJA	177
14	RECOGEDOR DE LÁMINA DE MANGO LARGO DE PLÁSTICO CON BORDE DE GOMA	SCOTCH-BRITE	PIEZA	135
15	MECHUDO DE PABILO LARGO DE 500 GR.	SCOTCH-BRITE	PIEZA	409
16	MULTILIMPIADOR DESINFECTANTE AROMA A PINO DE 1 LT., CAJA C/12 PZA	PINOL	CAJA	76
17	TOALLAS DE PAPEL INTERDOBLADA PARA MANOS DE 100 HOJAS DOBLES DE 24X21CM (LARGO POR ANCHO) CAJA C/20 PAQUETES	SANITA	CAJA	102
18	BOLSA NEGRA PARA BASURA DE 90X120	N/A	KILO	226
19	BOLSA NEGRA PARA BASURA DE 120X150	N/A	KILO	691
20	JABÓN LÍQUIDO EN GEL PARA MANOS, VARIOS AROMAS, GALÓN DE 4 LT.	N/A	GALON	106
21	CUBETA DE PLÁSTICO DEL N° 8	CUPLASA	PIEZA	106
22	FRANELA EN ROLLO DE 50CM X 50M ROJA	SURTEK	ROLLO	79
23	JERGA EN ROLLO DE 25 MTS DE 40 CM DE ANCHO	N/A	ROLLO	67

[redacted]

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

24	ESCOBA DE PLÁSTICO TIPO ABANICO	N/A	PIEZA	220
25	CEPILLO DE PLÁSTICO REDONDO PARA W.C.	N/A	PIEZA	68
26	AROMATIZANTE DE AMBIENTE EN AEROSOL VARIOS AROMAS, DE 299 GR	GLADE	PIEZA	246
27	TOALLA DE MICROFIBRA MULTIUSOS 35 X 35 VARIOS COLORES	LIMPIACLEAN	PIEZA	25
28	LIMPIADOR LIQUIDO MULTIUSOS DE 1 LITRO VARIOS AROMAS	BRASSO	PIEZA	2
29	JABÓN DE TOCADOR EN BARRA DE 150 GR	PALMOLIVE	PIEZA	6
30	LIMPIADOR PARA VIDRIOS SIN AMONIACO DE 680 ML CON ATOMIZADOR	WINDEX	PIEZA	28
31	GEL ANTIBACTERIAL PARA MANOS SIN AROMA DE 1 LT.	N/A	PIEZA	25
32	JABÓN ANTIPULGAS ASUNTOL BARRA DE 100 GR	BAYER	PIEZA	30
33	ESPONJA VISKOVITA N° 6	SPONTEX	PIEZA	44
34	BOLSA DE POLIPAPEL TRANSPARENTE 15X25 EN ROLLO	N/A	ROLLO	8
35	BOLSA NEGRA PARA BASURA DE 60X90	N/A	KILO	135
36	CLORO, PORRÓN CON 20 LITROS	N/A	PORRON	60
37	CUBETA FLEXIBLE # 18 CAPACIDAD 15 LTS , ALTURA 29 CMS Y BOCA 34 CMS	HEROL	PIEZA	60
38	DETERGENTE BOLSA DE 10 KG.	ROMA	BOLSA	60
39	DETERGENTE BOLSA DE 250 GRS, CAJA C/40 BOLSAS	ROMA	CAJA	4
40	ESCOBA DE VINILO TIPO CEPILLO P-140	PERICO	PIEZA	204
41	JABÓN DE TOCADOR BLANCO DE 200 GRS	ROSA VENUS	PIEZA	200
42	JABÓN LÍQUIDO PARA MANOS, DE 221 ML	DIAL	PIEZA	85
43	JALADOR PARA AGUA DE 40 CMS	N/A	PIEZA	153
44	LIMPIADOR MULTIUSOS, VARIOS AROMAS, CUBETA CON 19 LTS	TIPPS	CUBETA	60
45	PAPEL HIGIÉNICO 6039, COLCHÓN CON 48 ROLLOS	ELITE	COLCHON	20
46	ESCOBA METÁLICA RÍGIDA PARA JARDÍN	N/A	PIEZA	2
47	CREMA LIMPIADORA DESENGRASANTE PARA MANOS, BOTE DE 1 LT	KWX	BOTE	12

[redacted]

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

48	TOALLAS HÚMEDAS PARA MANOS, CAJA CON 100 PIEZAS	SIRCHIE	CAJA	10
49	DESINFECTANTE EN AEROSOL, LATA DE 19 OZ	LYSOL	LATA	5
50	GUANTES ROJOS DEL NO. 9 DE LÁTEX	ALTEX	PAR	42
51	GUANTES ROJOS DEL NO. 8 DE LÁTEX	ALTEX	PAR	42

La Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional, a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, será la encargada de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de todo lo establecido en el presente contrato.

SEGUNDA. DEL MONTO. El importe total por la adquisición de los **BIENES** que se describen en el presente contrato, se desglosa de la siguiente forma: [redacted]

No.	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
1	ACIDO MURIATICO PARA LIMPIEZA Y USO DOMESTICO DE 900 ml., CAJA C/12 BOTELLAS	CAJA	32	$307.08	$9,826.44	$1,572.23	$11,398.67
2	LIMPIADOR MULTIUSOS CON AMONIA DE 1 LITRO, CAJA C/12 PZA	CAJA	51	$535.74	$27,322.66	$4,371.62	$31,694.28
3	LUSTRADOR PARA MUEBLES MADERA EN AEROSOL 378 ml., CAJA C/12 PZA	CAJA	11	$849.94	$9,349.37	$1,495.90	$10,845.27
4	BOMBA DESTAPACAÑOS PARA WC DE POLIPROPILENO, TAMAÑO MEDIANO	PIEZA	85	$18.28	$1,553.66	$248.59	$1,802.24
5	LIQUIDO BLANQUEADOR DE ROPA DE 1 LITRO, CAJA C/12 PZA	CAJA	136	$137.09	$18,643.91	$2,983.03	$21,626.94
6	DETERGENTE DE 1 KILO, CAJA C/10 KG.	CAJA	134	$362.40	$48,562.24	$7,769.96	$56,332.20
7	LIMPIADOR LIQUIDO MULTIUSOS ANTIBACTERIAL DE 1 LITRO VARIOS AROMAS, CAJA C/12 PZA	CAJA	237	$266.86	$63,246.74	$10,119.48	$73,366.21
8	ESPONJA ESPIRAL METALICA, PAQUETE C/2 PIEZAS	PAQUETE	50	$21.93	$1,096.70	$175.47	$1,272.17
9	FIBRA VERDE 150MM X 230 MM	PIEZA	349	$9.14	$3,189.57	$510.33	$3,699.90
10	GUANTES ROJOS DEL No. 7 DE LATEX	PAR	314	$21.93	$6,887.28	$1,101.96	$7,989.25
11	PAPEL HIGIENICO BOBINA JUMBO JR HOJA DOBLE DE 250M X 9CM LARGO Y ANCHO, CAJA C/12 PZA	CAJA	215	$548.35	$117,895.34	$18,863.25	$136,758.59
12	PASTILLA DESODORANTE PARA WC MEDIA LUNA DE 80 GR. VARIOS AROMAS	PIEZA	1045	$11.88	$12,415.57	$1,986.49	$14,402.06
13	PAÑUELOS FACIAL DESECHABLES, HOJA DOBLE DE 21.5 X 21.0 cm c/u CONTENIDO 90 HOJAS	CAJA	177	$21.95	$3,885.56	$621.69	$4,507.25
14	RECOGEDOR DE LAMINA DE MANGO LARGO DE PLASTICO CON BORDE DE GOMA	PIEZA	135	$34.73	$4,688.40	$750.14	$5,438.54
15	MECHUDO DE PABILO LARGO DE 500 gr.	PIEZA	409	$63.97	$26,165.45	$4,186.47	$30,351.93
16	MULTILIMPIADOR DESINFECTANTE AROMA A PINO DE 1 LT., CAJA C/12 PZA	CAJA	76	$302.52	$22,991.89	$3,678.70	$26,670.60
17	TOALLAS DE PAPEL INTERDOBLADA PARA MANOS DE 100 HOJAS DOBLES DE 24X21CM (LARGO POR ANCHO) CAJA C/20 PAQUETES	CAJA	102	$301.59	$30,762.46	$4,921.99	$35,684.45
18	BOLSA NEGRA PARA BASURA DE 90x120	KILO	226	$71.29	$16,110.53	$2,577.69	$18,688.22
19	BOLSA NEGRA PARA BASURA DE 120X150	KILO	691	$73.11	$50,521.35	$8,083.42	$58,604.77
20	JABON LÍQUIDO EN GEL PARA MANOS, VARIOS AROMAS, GALON DE 4 LT.	GALON	106	$109.67	$11,625.03	$1,860.00	$13,485.03
21	CUBETA DE PLASTICO DEL N° 8	PIEZA	106	$25.59	$2,712.51	$434.00	$3,146.51
22	FRANELA EN ROLLO DE 50CM X 50M ROJA	ROLLO	79	$822.53	$64,979.52	$10,396.72	$75,376.25
23	JERGA EN ROLLO DE 25 Mts DE 40 CM DE ANCHO	ROLLO	67	$411.26	$27,554.61	$4,408.74	$31,963.34
24	ESCOBA DE PLASTICO TIPO ABANICO	PIEZA	220	$42.04	$9,248.84	$1,479.81	$10,728.66
25	CEPILLO DE PLASTICO REDONDO PARA W.C.	PIEZA	68	$25.59	$1,740.10	$278.42	$2,018.51
26	AROMATIZANTE DE AMBIENTE EN AEROSOL VARIOS AROMAS, DE 299 GR	PIEZA	246	$49.35	$12,140.48	$1,942.48	$14,082.95
27	TOALLA DE MICROFIBRA MULTIUSOS 35 X 35 VARIOS COLORES	PIEZA	25	$21.93	$548.35	$87.74	$636.09

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

28	LIMPIADOR LIQUIDO MULTIUSOS DE 1 LITRO VARIOS AROMAS	PIEZA	2	$21.93	$43.87	$7.02	$50.89
29	JABON DE TOCADOR EN BARRA DE 150 GR	PIEZA	6	$21.93	$131.60	$21.06	$152.66
30	LIMPIADOR PARA VIDRIOS SIN AMONIACO DE 680 ML CON ATOMIZADOR	PIEZA	28	$73.11	$2,047.17	$327.55	$2,374.72
31	GEL ANTIBACTERIAL PARA MANOS SIN AROMA DE 1 LT.	PIEZA	25	$82.25	$2,056.31	$329.01	$2,385.32
32	JABON ANTIPULGAS ASUNTOL BARRA DE 100 GR	PIEZA	30	$182.78	$5,483.50	$877.36	$6,360.86
33	ESPONJA VISKOVITA N° 6	PIEZA	44	$45.70	$2,010.62	$321.70	$2,332.32
34	BOLSA DE POLIPAPEL TRANSPARENTE 15X25 EN ROLLO	ROLLO	8	$155.37	$1,242.93	$198.87	$1,441.80
35	BOLSA NEGRA PARA BASURA DE 60x90	KILO	135	$44.78	$6,045.56	$967.29	$7,012.85
36	CLORO, PORRON CON 20 LITROS	PORRON	60	$182.78	$10,967.01	$1,754.72	$12,721.73
37	CUBETA FLEXIBLE # 18 CAPACIDAD 15 LTS , ALTURA 29 CMS Y BOCA 34 CMS	PIEZA	60	$100.53	$6,031.85	$965.10	$6,996.95
38	DETERGENTE BOLSA DE 10 KG.	BOLSA	60	$329.01	$19,740.61	$3,158.50	$22,899.11
39	DETERGENTE BOLSA DE 250 GRS, CAJA C/40 BOLSAS	CAJA	4	$356.43	$1,425.71	$228.11	$1,653.82
40	ESCOBA DE VINILO TIPO CEPILLO P-140	PIEZA	204	$63.97	$13,050.74	$2,088.12	$15,138.86
41	JABON DE TOCADOR BLANCO DE 200 GRS	PIEZA	200	$21.86	$4,372.18	$699.55	$5,071.73
42	JABON LIQUIDO PARA MANOS, DE 221 ML	PIEZA	85	$21.02	$1,786.71	$285.87	$2,072.58
43	JALADOR PARA AGUA DE 40 CMS	PIEZA	153	$76.59	$11,717.70	$1,874.83	$13,592.53
44	LIMPIADOR MULTIUSOS, VARIOS AROMAS, CUBETA CON 19 LTS	CUBETA	60	$436.85	$26,211.15	$4,193.78	$30,404.93
45	PAPEL HIGIENICO 6039, COLCHON CON 48 ROLLOS	COLCHON	20	$599.53	$11,990.60	$1,918.50	$13,909.09
46	ESCOBA METALICA RIGIDA PARA JARDIN	PIEZA	2	$115.15	$230.31	$36.85	$267.16
47	CREMA LIMPIADORA DESENGRASANTE PARA MANOS, BOTE DE 1 LT	BOTE	12	$511.79	$6,141.52	$982.64	$7,124.17
48	TOALLAS HUMEDAS PARA MANOS, CAJA CON 100 PIEZAS	CAJA	10	$82.25	$822.53	$131.60	$954.13
49	DESINFECTANTE EN AEROSOL, LATA DE 19 OZ	LATA	5	$106.01	$530.07	$84.81	$614.88
50	GUANTES ROJOS DEL No. 9 DE LATEX	PAR	42	$23.76	$998.00	$159.68	$1,157.68
51	GUANTES ROJOS DEL No. 8 DE LATEX	PAR	42	$23.76	$998.00	$159.68	$1,157.68
					SUBTOTAL	**IVA**	**TOTAL**
					$741,740.81	**$118,678.53**	**$860,419.34**

El **"PODER EJECUTIVO"** cubrirá al **"PROVEEDOR"**, la cantidad de **$741,740.81 (Setecientos cuarenta y un mil setecientos cuarenta pesos 81/100 m.n.)**, más la cantidad **de $118,678.53 (Ciento dieciocho mil seiscientos setenta y ocho pesos 53/100 m.n.),** cantidad correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, lo que nos da un gran total de **$860,419.34 (Ochocientos sesenta mil cuatrocientos diecinueve pesos 34/100 m.n.)**, correspondiente al monto total que se paga por los **BIENES** descritos en el presente contrato.

El **"PROVEEDOR"** se compromete a mantener el costo unitario durante la vigencia del presente contrato, o de la ampliación del mismo, monto que incluye lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, siendo improcedente el incremento al precio establecido.

De conformidad con los artículos 68 de la **LEY** y 63 del **REGLAMENTO**, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, manifestando sus razones fundadas y motivadas, se podrá acordar cambios en la cantidad, incrementando o disminuyendo hasta en un 20% (veinte por ciento) sobre la adquisición de los **BIENES** a elección, responsabilidad y absoluta justificación de la Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional, cumpliendo los extremos previstos en el artículo 68 de la **LEY.**

[redacted]

TERCERA. DEL ANTICIPO. Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será en los términos y plazos establecidos en el mismo.

CUARTA. DE LA FORMA DE PAGO. "LAS PARTES" convienen, que el **"PODER EJECUTIVO"** pagará al **"PROVEEDOR"** como contraprestación por los **BIENES** entregados, el importe pactado en la cláusula segunda de conformidad con la entrega mencionada en el presente contrato de conformidad con lo programado, dentro de los 15 días hábiles posteriores a la presentación de la factura, previa conformidad del **ÁREA REQUIRENTE**, el **"PROVEEDOR"**

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

deberá de entregar las facturas originales con la descripción de los **BIENES** y con el sello de recibido por parte del Almacén General del Estado de Morelos, con la cantidad, unidad de medida, número de serie, marca, modelo, precio unitario, subtotal, IVA, total y el importe con letra, sin errores en importes y escritura, en el cual demuestre que ha realizado la entrega total de los **BIENES**, así como con el visto bueno a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.**

En el caso de que la factura entregada por el **"PROVEEDOR"** para su pago, presente errores o deficiencias, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará al **"PROVEEDOR"** la o las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de que se le indiquen las deficiencias y hasta que el **"PROVEEDOR"** presente la factura corregida, se interrumpirá el plazo para el pago.

El **"PROVEEDOR"** acepta que se le podrán descontar las penas convencionales y las deducciones de la documentación que éste presente para los efectos del pago.

El pago podrá ser realizado mediante transferencia electrónica quedando a cargo del **"PROVEEDOR"** la comisión o el cobro correspondiente, a través de la Tesorería General del Estado.

La factura correspondiente deberá ser presentada ante el área encargada de realizar el trámite de pago sin errores ortográficos y aritméticos, asimismo deberá de facturar de conformidad con las necesidades de la **COMISIÓN,** con los siguientes requisitos fiscales:

A nombre del **Gobierno del Estado de Morelos**.
RFC: **GEM720601TW9**
Domicilio fiscal: **Plaza de Armas sin número,**
Colonia Centro, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62000.

[redacted]

QUINTA. DEL LUGAR, FORMA Y TIEMPO DE ENTREGA. El **"PROVEEDOR"** realizará la entrega de los **BIENES** objeto del presente contrato, en el Almacén General del Gobierno del Estado con ubicación en Callejón Dolores s/n Colonia Lázaro Cárdenas, Jiutepec Morelos, C.P. 62553, de 9:00 a 13:00 horas, conforme lo señalado en la cláusula primera del presente contrato.

Los **BIENES** se deberán entregar 15 días naturales posteriores a la notificación del fallo de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato, pudiéndolos entregar antes de dicho plazo, quedando a consideración de las **"PARTES"**, el día exacto para la entrega de los **BIENES.**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 fracción X de la **LEY**, la recepción de los **BIENES** será por conducto del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO,** o por el personal debidamente facultado de dicha área, quien verificará que las características de los **BIENES** entregados sean idénticos a los ofrecidos y cumplan con las especificaciones técnicas requeridas en presente contrato, y a las ofertadas en su respectiva propuesta técnica. No serán aceptados los **BIENES** que no cumplan o presenten diferencias en calidad, cantidad y/o tiempos de entrega.

El **"PROVEEDOR"** deberá entregar los **BIENES** perfectamente empacados, con las envolturas originales del fabricante, de tal forma que se preserven sus características originales durante las

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

maniobras de carga, descarga y el flete, que durante el almacenaje los reguarden del polvo y la humedad, sin merma de su vida útil y sin perjuicio alguno para la **COMISIÓN.**

Para todos los efectos legales, se entenderá que los **BIENES** se han recibido de conformidad por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** con el acuse de las facturas o pedido que deberá contener el sello y firma de entera satisfacción de **ÁREA REQUIRENTE**.

SEXTA. DE LA ADMINISTRACIÓN DE ESTE CONTRATO. Para el seguimiento del presente contrato, designa como **ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO** al Titular de la Dirección General de Desarrollo y Logística Operativa de la Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, mismo que en este acto acepta el cargo y asume la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven del mismo, para que verifique que la entrega de los **BIENES** cumpla con las especificaciones técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente, siendo el responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago y todo lo que se derive del presente instrumento jurídico, y en este acto acepta el cargo.

SÉPTIMA. DEL SEGUIMIENTO. Para el seguimiento del presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** asume la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven del mismo, nombrando por su parte al personal calificado del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** o a quien designe para tales efectos, para que verifique que la adquisición de **BIENES** cumpla con las especificaciones técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente.

OCTAVA. DE LAS INCONFORMIDADES. En caso de que existan inconformidades en las especificaciones de los **BIENES** al momento de la entrega o posterior a ella, alguna deficiencia, falla en la calidad convenida o no cuenta con la infraestructura necesaria, los recursos humanos, técnicos, procedimientos o equipos suficientes y adecuados para cumplir con lo estipulado y a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** se aplicarán las penas por incumplimiento establecidas en la cláusula décima novena del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" se obliga a reponer, subsanar o reparar las deficiencias que existan a efecto de realizar la entrega de los **BIENES** en la forma, términos y tiempo pactado y a entera satisfacción del **ADMNISTRADOR DEL CONTRATO**, sin costo alguno para el **"PODER EJECUTIVO".**

[redacted]

NOVENA. DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO. En términos de los artículos 75 fracción III y 76 de la **LEY**, para garantizar el cumplimiento del presente contrato **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar garantía a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre Soberano de Morelos, por el 20% (veinte por ciento) del monto total del mismo.

En términos de lo anterior, **"EL PROVEEDOR"**, otorga a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre Soberano de Morelos, la garantía expedida por Dorama, Institución de Garantías, S.A., de fecha 19 de diciembre del 2019, con número de fianza 20A00080, por un monto de $172,083.86 (Ciento setenta y dos mil ochenta y tres pesos 86/100 m.n.), equivalente al 20% (veinte por ciento) del monto total del presente contrato.

La Póliza de Fianza, deberá prever como mínimo las siguientes declaraciones expresas:

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las disposiciones pactadas contenidas en el presente contrato;
b) Que para liberar la fianza, será requisito insoslayable la manifestación expresa y por escrito del **"PODER EJECUTIVO"**;
c) Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento de este contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, salvo que **"LAS PARTES"** se otorguen el finiquito, y;
d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para hacerlas efectivas, aún para el caso de que proceda el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

La asunción de la institución afianzadora deberá admitir prórroga o modificación a los términos contractuales originalmente pactados y los supuestos de suspensión o interrupción de entrega de los **BIENES** o suministros, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la afianzadora o se entienda que ha mediado novación, además de responder por su fiado de todas las obligaciones contraídas y resarcir ante cualquier incumplimiento directo o indirecto del **"PROVEEDOR",** incluidos los daños y perjuicios que se ocasionen al **"PODER EJECUTIVO"** o a terceros con motivo de las omisiones imputables al **"PROVEEDOR".**

En la garantía, la institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión y preferencia y someterse al procedimiento administrativo que regula el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o en su caso a la normativa aplicable.

Que la fianza estará vigente, durante la sustanciación de todos los juicios o recursos legales y [redacted] procedimientos administrativos y/o laborales; que en su caso, sean interpuestos por cualquiera de **"LAS PARTES"** hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente.

La garantía otorgada se podrá hacer efectiva si hubiese incumplimiento parcial o total por parte del **"PROVEEDOR",** sin necesidad de agotar el procedimiento administrativo de rescisión establecido en el presente instrumento jurídico, a elección del **"PODER EJECUTIVO".**

Cuando se requiera hacer efectiva la garantía otorgada por incumplimiento del presente contrato, el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** deberá remitir a la Tesorería del Estado, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a que se verifique el incumplimiento, la solicitud donde se precise la información necesaria para identificar la obligación o crédito que se garantiza y los sujetos que se vinculan con la garantía, debiendo acompañar los documentos que soporten y justifiquen el cobro, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71 fracción IV del **REGLAMENTO**.

DÉCIMA. DE LAS MODIFICACIONES. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico lo deberá de realizar bajo su más estricta responsabilidad el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, o en su caso por acuerdo mutuo de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 69 de la **LEY.**

El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, y queda bajo la responsabilidad de la **COMISIÓN**, a través del área conducente remitir copia certificada a la **CONVOCANTE**, con toda su documental, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 de la **LEY**, en caso contrario la omisión dentro del expediente principal, será responsabilidad del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA GARANTÍA DEL "PROVEEDOR". El **"PROVEEDOR"** y de conformidad con las necesidades del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO,** deberá presentar una garantía por un periodo como mínimo de 30 (treinta) días, de acuerdo a las características contenidas en las cláusula primera del presente contrato, y la cual iniciara su vigencia a partir de la fecha en que sean entregados y aceptados expresamente los **BIENES** a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, esta garantía deberá ser presentada en papel membretado, y sellado por el **"PROVEEDOR"**, firmado por el representante legal especificando las características de la garantía, su cobertura y vigencia.

DÉCIMA SEGUNDA. DEL PLAZO. El plazo para la entrega de los **BIENES** se realizara a partir de los 15 días naturales posteriores a la notificación del fallo.

DÉCIMA TERCERA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL "PROVEEDOR" DURANTE LA ENTREGA DE LOS BIENES. Basándose en su experiencia y conocimiento, se compromete a:

a) Cumplir con lo establecido en su oferta, en los términos establecidos en el presente contrato y lo señalado por la **LEY**;
b) Responder por la debida calidad, el buen estado y cantidad de los **BIENES** objeto del presente contrato;
c) El cumplimiento estricto de la **LEY**, presupuesto, programas y demás documentos que regulan la entrega de los **BIENES**;
d) Responder como patrón único de todo elemento humano que requiera con motivo de la entrega de los **BIENES**, siendo el único responsable de las obligaciones derivadas con motivo de dichas relaciones laborales, incluidas dentro de éstas las prestaciones de seguridad social de los trabajadores, profesionales y técnicos, sin que en forma alguna pudiera determinarse [redacted] o derivarse relación laboral entre el personal contratado y el **"PODER EJECUTIVO"** quien queda excluido de cualquier responsabilidad ante las reclamaciones judiciales o extrajudiciales por este concepto, ni se considera patrón solidario, ni sustituto;
e) Responder sobre cualquier relación jurídica que se origine por cualquier acto con proveedores y demás operarios que contrate para el cumplimiento del presente contrato;
f) Responder de los defectos o vicios ocultos de los **BIENES**, en términos de lo señalado por este contrato y en el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos;
g) No ceder o transmitir total o parcialmente los derechos derivados del presente contrato, ni aún a título gratuito, sin el previo consentimiento que por escrito otorgue el **"PODER EJECUTIVO"** y una vez que se constituyan las garantías correspondientes y de conformidad con el artículo 61 de la Ley;
h) Ser el único e inmediato responsable de todos los adeudos que frente al Fisco Federal, Estatal o Municipal tenga como consecuencia y en ejecución de la entrega de la adquisición (Impuestos, derechos y aportaciones de seguridad social);
i) Cumplir con la entrega oportuna y correcta de los **BIENES** objeto de este contrato;
j) Cumplir con la debida calidad de los **BIENES**;

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

k) Hacer frente a las responsabilidades que surjan con motivo de la infracción de patentes o marcas o viole derechos de propiedad industrial con relación a los **BIENES** del presente contrato, y;

l) Cumplir con los términos horarios, plazos de entrega y demás requisitos contenidos en este contrato.

DÉCIMA CUARTA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL "PODER EJECUTIVO". De acuerdo a las facultades que los diversos ordenamientos le confieren, a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, se compromete a:

a) Verificar que los **BIENES** se apeguen a las especificaciones técnicas solicitadas por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**;

b) Recibir los **BIENES** en la fecha, hora y lugar establecido por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**;

c) Realizar y gestionar el o los pagos en los términos establecidos en el presente contrato;

d) Dar de alta en los inventarios el o los **BIENES** que se adquieran, así como llevar a cabo el registro de los resguardos en coordinación con el área encargada para ello;

e) Aplicar las penas convencionales en caso de la calidad deficiente de los **BIENES**, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato;

f) Administrar el presente contrato en los términos establecidos en el mismo, derivados del procedimiento de adjudicación;

g) Llevar a cabo bajo su absoluta responsabilidad los convenios modificatorios referentes a las variantes e incrementos en los periodos y calendarios originalmente establecidos;

h) Informar por escrito a la **CONVOCANTE** todas aquellas modificaciones en los términos establecidos en el presente contrato o sus incrementos;

i) Iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión o terminación anticipada del presente contrato en caso de que el **"PROVEEDOR"** incurriera en algunas de las causas de incumplimiento, así como informar a la **CONVOCANTE** el inicio de los mismos;

j) Llevar a cabo en coordinación con la Secretaría de Hacienda el procedimiento de ejecución de las garantías, y penas pactadas, y;

k) Informar por escrito a la **CONVOCANTE** una vez que el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** haya recibido los **BIENES** a entera satisfacción.

[redacted]

DÉCIMA QUINTA. DE LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES DEFECTUOSOS, EN MAL ESTADO U OMITIDOS. En caso de que existan diferencias entre los **BIENES** y lo pactado en el presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** queda facultado para notificar por escrito o mediante cualquier otro medio de comunicación que permita ser atendido a la brevedad posible por el **"PROVEEDOR"** por conducto de la persona designada por el **"PODER EJECUTIVO"** para dar cabal cumplimiento de los **BIENES** defectuosos, en mal estado u omitidos que tengan que ser substituidos por otros de la calidad pactada, comprometiéndose el **"PROVEEDOR"** a realizar los cambios que sean necesarios cuando no se cumpla con la calidad, características o bien se presenten inconformidades, por lo que estará obligado a sustituirlos en un plazo de 3 días hábiles, contados a partir de la notificación correspondiente, en apego al artículo 71 de la **LEY**.

DÉCIMA SEXTA. DEL TRANSPORTE. El **"PROVEEDOR"** será el responsable del costo del transporte, maniobras de carga, descarga y seguridad de los **BIENES** desde el punto de distribución, aduana o cualquier almacén donde se encuentren, hasta las instalaciones especificadas en la cláusula quinta de este contrato, no debiendo el medio de transporte utilizado, alterar la calidad o presentación de los **BIENES**.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

La recepción de los **BIENES** será por conducto de la persona facultada por el **ÁREA REQUIRENTE**, quien verificará que las características de los **BIENES** entregados sean idénticas a los ofrecidos y cumplan con las especificaciones técnicas que se señalan en el cuerpo del presente contrato así como en las ofertadas en el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Número DGPAC-IE-N52-2019.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA SUSPENSIÓN. Por causas justificadas, por razones de interés general caso fortuito o de fuerza mayor el **"PODER EJECUTIVO"** bajo su más estricta responsabilidad podrá determinar la suspensión temporal de todo o en parte de la entrega de los **BIENES**, estableciendo el plazo de la suspensión, mismo que podrá prorrogarse si las circunstancias que originaron la intervención permanecen, debiendo informar de inmediato el contenido de esta decisión al **"PROVEEDOR"**, en este caso se interrumpirá el calendario originalmente previsto para la conclusión total de la entrega de los **BIENES**, de conformidad con el artículo 74 de la **LEY**.

Se entiende como caso fortuito todo acontecimiento natural, previsible o imprevisible, pero inevitable, por virtud del cual no se pueda llevar a cabo la adquisición o se imposibilite el cumplimiento de la obligación, y por fuerza mayor todo hecho previsible o imprevisible, pero inevitable, proveniente de uno o más terceros determinados o indeterminados por virtud del cual se pierda el bien o se imposibilite el cumplimiento de la obligación. Las causas de interés general se configuran atendiendo a las facultades discrecionales con que cuenta el **"PODER EJECUTIVO"**.

El **"PROVEEDOR"** deberá informar inmediatamente al **"PODER EJECUTIVO"** cualquier circunstancia que afecte, interrumpa o ponga en riesgo la entrega, a efecto de que se encuentre en condiciones de determinar lo conducente.

DÉCIMA OCTAVA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. Se podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurran razones de interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de la adquisición originalmente contratada y de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionara algún daño patrimonial o perjuicio al Estado, o en caso de que se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al mismo, por motivo de la resolución de un procedimiento de inconformidad emitido por la Secretaría de la Contraloría, para lo cual el **"PODER EJECUTIVO"** dará aviso por escrito por lo menos con 15 (quince) días naturales de anticipación al **"PROVEEDOR"**, con fundamento en el último párrafo del artículo 78 de la **LEY**.

La terminación anticipada de este contrato, se sustentará mediante dictamen del **ÁREA REQUIRENTE Y/O TÉCNICA** que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

DÉCIMA NOVENA. DE LA PENA CONVENCIONAL. En caso de la calidad deficiente o retraso en la entrega de los **BIENES**, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato, el **ÁREA REQUIRENTE**, procederá inmediatamente a aplicar las penas convencionales, rescindir administrativamente el presente contrato, y en general adoptar las medidas procedentes conforme a lo establecido en los artículos 60 fracción IX y 70 de la **LEY**, así como 66 de su **REGLAMENTO.**

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

En caso de que el **"PROVEEDOR"** no concluya la entrega de los **BIENES** en los términos estipulados en el presente contrato, por causas imputables a él mismo, se aplicará una pena convencional del 0.3% (tres al millar) del valor total de los **BIENES** dejados de entregar, sin incluir impuestos, por cada día natural de retraso, contados a partir del día siguiente en que feneció el plazo, calculado sobre el importe total del día incumplido o periodo según corresponda, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe del 20% (veinte por ciento) del monto total del presente contrato, pena que deberá ser depositada ante las oficinas de la Coordinación de Política de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos por **"LAS PARTES",** una vez determinada en cantidad líquida, se hará efectiva la garantía a favor del **"PODER EJECUTIVO"** o podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el segundo párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor de los **BIENES** dejados de entregar y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder de la garantía establecida en la cláusula novena de este contrato y de acuerdo a la siguiente formula:

Fórmula: (pd) x (nda) x (vspa) = pca
Dónde:
pd: (0.3%) penalización diaria
nda: número de días de atraso
vspa: valor de los **BIENES** entregados con atraso
pca: pena convencional aplicable

En los casos en que los **BIENES** no sean entregados y la pena convencional, por atraso, rebase el monto establecido de manera proporcional respecto de la parte incumplida en las fechas pactadas en el presente contrato el **"PODER EJECUTIVO",** previa notificación al **"PROVEEDOR"** sin rescindir el mismo, podrá modificarlo, cancelando las partidas de que se trate, o bien parte del mismo, aplicando al **"PROVEEDOR"** una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondería en el caso de que los **BIENES** se hubieran entregado en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el 5% (cinco por ciento) del importe total del presente contrato. En el supuesto de que sea rescindido, no procederá la contabilización de dicha sanción, al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones del **"PROVEEDOR"** no derive del atraso a que se refiere el primer párrafo de ésta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión establecido en el mismo.

VIGÉSIMA. DE LAS ESPECIFICACIONES. La adquisición de **BIENES** objeto de este contrato deberá cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en la cláusula primera del mismo, así como en las mencionadas en la propuesta técnica que exhibió el **"PROVEEDOR"** durante el proceso de adjudicación que dio origen al presente instrumento legal.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

VIGÉSIMA PRIMERA. DE LA SUPERVISIÓN. En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato el **"PODER EJECUTIVO"** a través del **ÁREA REQUIRENTE**, podrá efectuar inspecciones o visitas en el domicilio del **"PROVEEDOR"**, para constatar su capacidad técnica, legal, administrativa y verificar el grado de avance y calidad de los mismos, teniendo la obligación éste, de permitir el acceso al personal autorizado por el **"PODER EJECUTIVO".**

Una vez entregados los **BIENES**, se someterán a una revisión por parte del personal del **ÁREA REQUIRENTE**, para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas y a las ofertadas en la propuesta técnica del **"PROVEEDOR"** en el entendido que no serán aceptados si hubiere diferencias.

El **"PODER EJECUTIVO"** a través del **ÁREA REQUIRENTE**, será la encargada de verificar hasta su total conclusión y entera satisfacción de la entrega de los **BIENES** descritos en el cuerpo del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN. El incumplimiento parcial, total, permanente, interrumpido, directo o indirecto de las obligaciones señaladas en la cláusula décima tercera y aquellas que por virtud de este contrato sean imputables al **"PROVEEDOR"**, darán lugar a determinar la rescisión del mismo, exigir la reposición, sustitución de los **BIENES** o hacer efectiva la garantía, de manera enunciativa más no limitativa por las causas siguientes:

I. Que los precios por la adquisición de los **BIENES** estipulados sufran incremento, sin justificación alguna;
II. Que este contrato se haya celebrado en contravención a **LEY**, y a las disposiciones derivadas de las mismas o de las demás disposiciones administrativas que se expidan;
III. Por el incumplimiento parcial, atraso o defecto que no sea subsanado en tiempo y forma;
IV. Por ausencia de entrega total o parcial de la información y documentos que se le requieran con relación a los **BIENES** objeto de este contrato o bien la entrega alterada de la información o de la documentación relacionada con los **BIENES**, o cualquier otra causa que haga más onerosa la adquisición de los mismos;
V. Por realizar actos o acciones que afecten el prestigio o la reputación del **"PODER EJECUTIVO"**;
VI. Por quebrantar la confidencialidad de la información que le haya proporcionado el **"PODER EJECUTIVO"**;
VII. Como consecuencia de una resolución administrativa o judicial que determine la rescisión, y;
VIII. Por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones consignadas en el presente contrato.

[redacted]

El **"PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad en que la falta de cumplimiento o la violación a lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del presente contrato, facultará al **"PODER EJECUTIVO"** a rescindir el mismo sin necesidad de declaración judicial o administrativa, bastando un simple aviso por escrito.

VIGÉSIMA TERCERA. DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN. Bajo las hipótesis previstas en la cláusula que antecede, el **"PODER EJECUTIVO"** a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, podrá determinar en cualquier momento la rescisión administrativa del presente contrato con fundamento en el artículo 78 de la **LEY**.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

Concluido el procedimiento de rescisión, el **"PODER EJECUTIVO"** formulará el finiquito correspondiente, dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

Cuando el **"PODER EJECUTIVO"** sea el que determine rescindir el presente contrato, bastará para ello que se cumpla el procedimiento que para tal efecto se establece; si es el **"PROVEEDOR"** quien decide rescindirlo será necesario que acuda ante la autoridad competente y obtenga la declaración correspondiente.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, se hiciere entrega de los **BIENES**, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del **"PODER EJECUTIVO"** de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El **"PODER EJECUTIVO"** a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas.

El **"PODER EJECUTIVO"** podrá a su juicio, suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se pudieran ocasionar con la rescisión del presente contrato, resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido este contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, establecerá con el **"PROVEEDOR"** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio se celebrará en términos de lo dispuesto por los artículos 68 último párrafo y 69 de la **LEY.**

En estos casos, establecerá el límite de incumplimiento a partir del cual podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados, o bien rescindir este contrato en los términos de la presente cláusula. [redacted]

Cuando por motivo del incumplimiento en la entrega de los **BIENES** o el procedimiento de rescisión, se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquel en que hubiere sido adjudicado el presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** podrá continuar con la adquisición, previa verificación de que continúa vigente la necesidad y se cuenta con disponibilidad presupuestaria. Debiendo modificarse la vigencia del presente contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en esta cláusula se considerará nulo.

VIGÉSIMA CUARTA. DE LA AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL, CIVIL, PENAL, MERCANTIL O DE CUALQUIER ÍNDOLE CON PERSONAS O EMPLEADOS QUE CONTRATE EL "PROVEEDOR" PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO. Queda expresamente convenido por **"LAS PARTES"** que el personal que utilice el **"PROVEEDOR"** para el ejercicio de sus actividades, dependerá única y exclusivamente de éste, quedando a cargo de él mismo todas las responsabilidades u obligaciones derivadas de dichas relaciones jurídico laborales, incluso las procesales; por lo que libera desde este momento al **"PODER EJECUTIVO"** de las mismas.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

El **"PROVEEDOR"** se compromete a dejar a salvo al **"PODER EJECUTIVO"** de cualquier controversia, juicio o conciliación que se pudiera derivar durante la vigencia del presente contrato.

El **"PROVEEDOR"** reconoce que, por tratarse de un contrato de adquisición, no le son aplicables las leyes laborales y se hará responsable de todas las obligaciones fiscales que se deriven bajo este régimen y que el **"PODER EJECUTIVO"** no reconoce ninguna otra responsabilidad que el pago de los **BIENES** objeto del presente contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" convienen que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato, que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los **BIENES**, tendrá para **"LAS PARTES"** el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. DEL CONFLICTO DE INTERÉS. El **"PROVEEDOR"**, manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún nexo familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que lo relacione con algún manejo de recurso para proveer, bienes y/o servicios que requieran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeñó empleo, cargo o comisión en el servicio público, así mismo manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo **79** de la **LEY**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas al **"PROVEEDOR"**.

Excepcionalmente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización expresa previa de la **CONVOCANTE,** la Secretaría de la Contraloría y de la Secretaría de Hacienda de Morelos, por lo que podrá hacerse la subcontratación o cesión correspondiente, modificando este contrato con los requisitos establecidos por la **LEY** y estableciendo nuevas garantías.

[redacted]

VIGÉSIMA OCTAVA. DE LA VIGENCIA. . El presente contrato estará vigente a partir del día siguiente de la notificación del fallo y concluirá a más tardar el 03 de enero de 2020, con la entrega total de los **BIENES** de conformidad a lo señalado en la cláusula primera del mismo y a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.**

VIGÉSIMA NOVENA. DE LA NORMATIVIDAD. "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como lo dispuesto en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, y a lo previsto en el Decreto número sesenta y seis, por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del 1º de Enero al 31 de Diciembre del 2019.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

TRIGÉSIMA. DE LA SUPLETORIEDAD. Todo lo señalado en el presente contrato, se encuentra sujeto a lo solicitado en las bases y junta de aclaraciones de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N52-2019, relativo a la Adquisición de Material de Limpieza para la Comisión Estatal de Seguridad Pública, a la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos, el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos y el Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y demás normas y disposiciones administrativas que se encuentran vigentes en materia de adquisiciones.

TRIGÉSIMA PRIMERA. DE LA JURISDICCIÓN. En caso de controversia suscitada con motivo de la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este contrato, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, con residencia en la Ciudad de Cuernavaca; renunciando el **"PROVEEDOR"** en forma expresa al fuero que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **"LAS PARTES"** de su valor, fuerza legal, validez, contenido y alcance, lo ratifican y firman por triplicado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, el día19 de diciembre de 2019, de conformidad con el artículo 62 de la **LEY.**

POR EL "PODER EJECUTIVO"

ALMIRANTE JOSÉ ANTONIO ORTÍZ GUARNEROS.
COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA.

L.C.P. MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO Y LOGÍSTICA OPERATIVA DE LA COORDINACIÓN DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

ASISTIDOS POR

LIC. JOSÉ JALIL AHUMADA ABRAHAM
COORDINADOR DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

POR EL "PROVEEDOR"

[redacted]

REPRESENTANTE LEGAL DE INVESTA CAPITAL S.A.P.I. DE C.V.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

POR LA CONVOCANTE

C. EFRÉN HERNÁNDEZ MONDRAGÓN.
DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA PARA LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, QUE CELEBRA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA INVESTA CAPITAL S.A.P.I DE C.V., POR LA CANTIDAD DE $860,419.34 (OCHOCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS 34/100 M.N.), DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2019, CONSTANTE DE 21 FOJAS ÚTILES. ----------

[redacted]

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos